



**Ilustre Ayuntamiento de ORTIGOSA DE CAMEROS (La Rioja)**  
**Secretaría**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 26 DE JULIO EL AÑO 2024.**

Sres. Asistentes:

PRESIDENTE-ALCALDE:

D. Víctor Martínez Crespo (P.P.)

CONCEJALES:

D. Román Garrido López (P.P.)

D. Juan María Sáez Sánchez (P.P.)

D<sup>a</sup>. María Antonia Sainz Fernández; (P.P.),

D. Andrés García Tato (PSOE)

En Ortigosa de Cameros, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas de la tarde, se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión con carácter extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Víctor Martínez Crespo, con la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen, y de la Secretaria-Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Marta Martínez García.

Siendo el Orden del Día el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en la Memoria Técnica Valorada para las "Obras de sustitución de canalones y otras mejoras en cubierta de nuestro Colegio Escuela Hogar Nuestra Señora del Carmen, CRA CAMEROS", mediante procedimiento abierto supersimplificado o sumario, tramitación ordinaria y convocatoria de su licitación.

Abierto y público el acto por el Sr. Presidente, una vez comprobada la asistencia de quórum para la celebración de la sesión, se procede a desarrollar los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:



La Señora Secretaria procede antes de comenzar con el desarrollo de los puntos del orden del día, a leer el Decreto dictado con fecha de 22 de julio de 2024 que aprueba y acuerda la convocatoria de este pleno,

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 47.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,*

**PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en la Memoria Técnica Valorada para las “Obras de sustitución de canalones y otras mejoras en cubierta de nuestro Colegio Escuela Hogar Nuestra Señora del Carmen, CRA CAMEROS”, mediante procedimiento abierto supersimplificado o sumario, tramitación ordinaria y convocatoria de su licitación.**

#### ANTECEDENTES

Siendo necesario para este Ayuntamiento realizar las obras consistentes en la Memoria Técnica Valorada para las “Obras de sustitución de canalones y otras mejoras en cubierta de nuestro Colegio Escuela Hogar Nuestra Señora del Carmen, CRA CAMEROS” cuyo redactor es el Ingeniero de Edificación-Arquitecto Técnico, D. RAFAEL PEREDA GONZALEZ, Colegiado nº 889, con un PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA INCLUIDO): 87.109,22 euros, de fecha de redacción de marzo de 2024 por los siguientes motivos: la necesidad que existe de actuación urgente en el edificio del colegio dado que éste reúne deficiencias que en la actualidad deben corregirse y, por tanto, considerando conveniente efectuar la contratación de la obra de la Memoria Técnica Valorada para las “Obras de sustitución de canalones y otras mejoras en cubierta de nuestro Colegio Escuela Hogar Nuestra Señora del Carmen, CRA CAMEROS”.

Teniendo en cuenta la subvención de ayuntamientos para la ejecución de obras de reforma, conservación y mantenimiento de centros educativos públicos que imparten enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo y educación primaria (Orden 37/2005, de 21 de noviembre, de la consejería de educación, cultura y deporte)

De acuerdo a la Resolución nº 16/2024, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la ejecución de obras de reforma, conservación y mantenimiento de centros educativos públicos que imparten enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo y educación primaria.



Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento participa en la citada convocatoria solicitando a la Consejería subvención para la actuación contemplada en la Memoria descrita con fecha de marzo de 2024.

La Memoria Técnica Valorada para las "Obras de sustitución de canalones y otras mejoras en cubierta de nuestro Colegio Escuela Hogar Nuestra Señora del Carmen, CRA CAMEROS" fue aprobada por el pleno en sesión de 15 de marzo de 2024 de carácter ordinaria.

Visto el Presupuesto de Obras de la Memoria Técnica Valorada para las "Obras de sustitución de canalones y otras mejoras en cubierta de nuestro Colegio Escuela Hogar Nuestra Señora del Carmen, CRA CAMEROS" cuyo redactor es el Ingeniero de Edificación-Arquitecto Técnico, D. RAFAEL PEREDA GONZALEZ, Colegiado nº 889 con fecha de redacción de marzo de 2024, que asciende a 87.109,22 euros.

Vista la Memoria Técnica de la obra, redactada por el Ingeniero de Edificación-Arquitecto Técnico, D. RAFAEL PEREDA GONZALEZ, Colegiado nº 889 con fecha de redacción del proyecto de marzo de 2024, así como el acta de replanteo del proyecto.

Teniendo en cuenta la Resolución de fecha 4 de julio de 2024 de la Consejería de educación y empleo que nos autoriza a contratar la ejecución de la obra descrita, y nos concede una subvención de 34.843,69 euros, es decir, del 40%, con arreglo a la memoria aportada y con sujeción a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación de las Administraciones Públicas, y en las demás disposiciones legales aplicables.

El valor estimado es de 71.991,09 euros y 15.118,13 euros de IVA.

Vista la autorización de la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico de fecha de 29 de abril de 2024, CPHA-2024/0067.

Existe consignación presupuestaria para acometer las obras de sustitución de canalones y otras mejoras en cubierta de nuestro Colegio Escuela Hogar Nuestra Señora del Carmen, CRA CAMEROS", en la aplicación presupuestaria 1522 611 619 Obras cubierta con 190.000,00 euros.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, aprobando la Ley de Contratos del Sector Público, que señala y transcribo literal:



*"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior."*

*"Artículo 101. Valor estimado.*

*1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:*

*a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones."*

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Artículo 13. Contrato de obras.

*1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

*a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*

*b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.*

*2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.*



En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la tramitación abreviada que se recoge en el artículo 159.6 de la LCSP.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.

6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

*a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*

*b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

*c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*

*d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.*



*Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*

*e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*

*f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*

*g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

*En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.*

El Sr Alcalde explica que es este un proyecto muy importante y dado que la aprobación de la Memoria se tramitó en el pleno, debido a que en el año 2024 no estaba esta obra presupuestada, trae a esta sesión plenaria la aprobación del pliego de cláusulas y documentación anexa para solicitar la aprobación y conformidad por parte de todos los concejales y que todos tengan conocimiento del expediente y participen en la tramitación del mismo, ratificándolo.

La Corporación entabla un debate sobre la oportunidad y la conveniencia de las obras. En este sentido la Sra. Saín Fernandez comenta que le parece mucho dinero que el ayuntamiento deba poner casi 50.000 euros para el colegio, dado que hay un patronato que es responsable también de las obras a realizar, y asimismo el sr Garrido López comenta que es cierto que es mucho dinero para el ayuntamiento,

El sr García Tato entiende también que es bastante esfuerzo para el consistorio, pero que existe partida presupuestaria y el dinero está para inversiones necesarias.

Por todo lo anteriormente expuesto y sometido a votación, el Pleno, **por unanimidad** de los miembros de la Corporación que asisten a la sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Contratación de las obras contenidas en la Memoria Técnica Valorada para las "Obras de sustitución de canalones y otras mejoras en cubierta de nuestro Colegio Escuela Hogar Nuestra Señora del Carmen, CRA CAMEROS", mediante procedimiento abierto supersimplificado o sumario, tramitación ordinaria y convocatoria de su licitación.



SEGUNDO.- Autorizar en cuantía de 71.991,09 euros, más 15.118,13 euros de IVA, con un total de 87.109,22 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522 61I 619 del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2024.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato mediante procedimiento abierto supersimplificado o sumario y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación en los medios contenidos en el pliego.

SÉXTO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones y a su valoración.

SEPTIMO. El resto del expediente lo tramitará la Alcaldía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, aprobando la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, se delega en la alcaldía, todas las competencias relativas a la tramitación del expediente de contratación de la obra: incluyendo la formalización del contrato y aprobación de las certificaciones de obra y las correspondientes facturas.

Por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 19.20 horas del día indicado al principio, de la que se levanta la presente acta, de todo lo cual como Secretaria DOY FE.

El Alcalde-Presidente  
Fdo.: Víctor Martínez Crespo

La Secretaria-Interventora,  
Fdo.: Marta Martínez García.

